



RESOLUCION N° 000260

(02 JUL 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPETENCIA RESTRINGIDA, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1994, EL ACTA N° 5 DE LA REUNION ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP- EMPAS S.A. CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2011 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO

- 1) Que EMPAS S.A. da inicio al proceso de selección de contratista teniendo en cuenta el Acta N° 5 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP- EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación para la Entidad, donde se establece que para Procesos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMMLV e inferior o igual a setecientos cincuenta (750) SMMLV, la modalidad de selección es la COMPETENCIA RESTRINGIDA, estando facultado el Gerente General de conformidad con el Acta N° 42 de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la EMPAS S.A.
- 2) Que se inició el Proceso de Selección de contratista para la ejecución de la INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., con el memorando de Necesidad Contractual ME-SAF-130 del 18 de junio 2015 y

X



Memorando de Aprobación de la necesidad contractual ME-GG-259 del 18 de junio de 2015 por parte del Gerente General; invitándose por designación de la Gerencia General a tres oferentes, **RAUL FERNANDO TAVERA CALDERÓN, NILDO PEDRAZA PEDRAZA y LUIS ALBERTO CAYACHOA GARCÍA**, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3° del Artículo 16 del Manual de Contratación de EMPAS S.A., quienes presentaron Propuestas en el tiempo establecido en los Términos de Referencia, donde se fijó la fecha de Cierre del Proceso el veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015).

- 3) Que el día 26 de junio de 2015, en el Área de Contratación se dio inicio al Acto Público de Apertura de sobres contentivos de las propuestas presentadas, a cuyo término se levantó la correspondiente acta, verificándose que se presentaron las siguientes ofertas:

Nº	Proponente	Valor de la Oferta con IVA	Plazo	Nº de Folios
1	NILDO PEDRAZA PEDRAZA, C.C. N° 91.471.952 DE BUCARAMANGA	\$ 373.427.200	240 DIAS	32
2	RAUL FERNANDO TAVERA CALDERON, C.C. N° 91.498.128 DE BUCARAMANGA	\$ 382.978.640	8 MESES	30
3	CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER – Rep. Legal. RUTBEL ARLEY RUEDA RODRIGUEZ, C.C. N° 1.098.629.117 DE BUCARAMANGA	\$ 382.236.518,40	240 DIAS	81

- 4) Que el Comité de Estudio y Evaluación de Propuestas se reunió y elaboró la correspondiente Acta de Evaluación el día veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), donde se plasmó el Análisis realizado a las Propuestas presentadas, teniendo en cuenta los requisitos, factores de ponderación y procedimientos señalados en los Términos de Referencia y que consistió en la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica-Financiera de las propuestas, en la que se consignó todos y cada uno de los aspectos evaluados, para conocimiento de la comunidad y para que sobre la misma se presentaren las observaciones que a bien tuvieran hacer los oferentes durante el término de traslado del mismo.

Informe de Evaluación que se resume en lo siguiente:

PUNTAJE TOTAL

Proponente	NILDO PEDRAZA PEDRAZA	RAÚL FERNANDO TAVERA CALDERÓN	CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER
<i>Experiencia</i>	150	100	200
<i>Precio</i>	781,56	798,45	800
Total	931,56	898,45	1.000

RECOMENDACION

Con fundamento en la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la oferta y al resultado obtenido, se establece que de las ofertas presentadas en el Proceso de Competencia Restringida, los proponentes CUMPLEN con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad exigidos en los Términos de Referencia, determinando el Comité de Evaluación de Propuestas que el orden de elegibilidad el cual es:

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE
1°	CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER	1.000
2°	NILDO PEDRAZA PEDRAZA	931,56
3°	RAÚL FERNANDO TAVERA CALDERÓN	898,45

*Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad el PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA, donde se determina que la oferta más favorable será la que cumpla con las condiciones Técnico – Económico de la entidad y obtenga el mayor puntaje y por ende el primero en orden de elegibilidad según los parámetros establecidos en los Términos de Referencia, en este caso le corresponde a la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER**, la cual obtiene un puntaje total de **MIL (1.000) PUNTOS***

*Por tal razón, el presente Informe de Evaluación se remite y pone a consideración de la Gerencia General para la decisión de adjudicación y celebración del contrato derivado del Proceso de Selección de Competencia Restringida, en cuantía superior a 200 SMMLV y e inferior a 750 SMMLV, cuyo objeto es la "**INTERVENTORIA***

✍



PARA EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A., con el **CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER**, por un valor de **\$329.514.240,00 SIN IVA** y de **\$ 382.236.518,40** incluido el IVA y para ejecutar en un plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS**.

- 5) Que se corrió traslado secretarial del informe de evaluación a los oferentes por el término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de éstos, sin que se hayan presentado observaciones por parte de los ofertantes al Informe de Evaluación de las propuestas allegadas en la Competencia Restringida que nos ocupa.
- 6) Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la propuesta del **CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER**, cumple y obtiene puntaje de evaluación de 1.000 puntos, es del caso proceder a efectuar la adjudicación de la Competencia Restringida cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A."**.
- 7) Que la presente Resolución de Adjudicación se expide dentro del plazo de vigencia de las Propuestas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la **COMPETENCIA RESTRINGIDA** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A."**, al **CONSORCIO INTERVENTOR RCG SANTANDER**, Representado Legalmente por **RUTBEL ARLEY RUEDA RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.098.629.117 expedida en Bucaramanga, por un valor de **\$329.514.240,00** sin IVA y de **\$382.236.518,40** incluido el IVA y para ejecutar en un plazo de **DOSCIENTOS**



CUARENTA (240) DIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro del término señalado en los términos de referencia, EMPAS S.A. mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la adjudicación y si hubiere lugar a ello, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y procederá a Adjudicar siguiendo el trámite establecido en el numeral 10 del Artículo 18 del Manual de Contratación de EMPAS S.A.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al proponente favorecido, en los Términos y forma establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bucaramanga, a los **02 JUL 2015**

HUMBERTO PRADA GONZALEZ
Gerente General

Proyectó: Abog. Magda Rocío Jaimes Flórez
Revisó: Abog. Fabio Alberto Ortiz Arenas
Aprobó: Abog. Nisson Alfredo Vaños Pérez